



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
TES1310082

Código de Expediente
TES/2019/85

Código de Verificación
Electrónica (COVE)



RESOLUCION DE ALCALDIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vista el escrito presentado por **D. DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** en fecha 17 de mayo del 2019 (Registro 2687/2019), solicitando la concesión y abono anticipado de la subvención anual que este Ayuntamiento le concede para participación en competiciones deportivas.

SEGUNDO.- Vista la propuesta dictada por el Concejal Delegado de Festejos y Deportes D. Manuel Noe García Espada en fecha 8 de julio del 2019 y cuyo tenor literal dice:

PROPUESTA RESOLUCION DE ALCALDIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Instancia presentada por **D. DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** en fecha 17 de mayo de 2019 (R. E.: 2687) solicitando la concesión y abono anticipado de subvención, y adjuntando para ello memoria de actividades y certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria estatal y con la Seguridad Social y declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de su condición de beneficiario.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 11 de Junio del 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22 de la LGS, en su apartado 2, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, como queda expuesto en el informe de la Intervención Municipal de los antecedentes, figura en el presupuesto del 2019 del Ayuntamiento de Tineo la aplicación presupuestaria, 34100-48005 "Subvención David Fernández Fernández ". Que se ha practicado



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento TES13I0082	Código de Expediente TES/2019/85	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3H6333056B6L2F4V03E4	

retención de crédito por importe de 1.500 € (nº de operación 220190004926).

SEGUNDO.- Según el artículo 28.1 de la mencionada Ley, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la misma. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 65 del RLG, apartado 3, señala que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado; y terminará con la resolución de concesión (o el convenio). En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a **D. DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** (71661827Z), con arreglo al siguiente régimen jurídico:

- 1.- La subvención se concede para la realización de las actividades propias como Deportista de Alto Rendimiento.
- 2.- La subvención otorgada máxima es de 1.500 euros.
- 3.- La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa el presente crédito presupuestario es la 34100/4805 "Subvención David Fernández Fernández".



AYTO. DE TINEO

Código de Documento TES13I0082	Código de Expediente TES/2019/85	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3H6333056B6L2F4V03E4	

- 4.- *Se consideran gastos subvencionables los siguientes:*
- a.- *Pago fichas campeonatos*
 - b.- *Gastos de desplazamientos*
 - c.- *Seguros*
 - d.- *Servicios médicos*
 - e.- *Desplazamientos*
 - f.- *El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.*
- 5.- *El Acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.*
- 6.- *La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención concedida para la misma finalidad, con los límites establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 7.- *El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del objeto de la subvención. No obstante, se podrá realizar un pago anticipado de hasta el 80%, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para este anticipo no será necesaria la constitución de garantía.*
- 8.- *No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*
- 9.- *Justificación de la subvención: previo al pago del último 20% del importe de la subvención.*
- 10.- *Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.*
- 11.- *La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención se documentará mediante una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes justificantes de pago. La documentación que deberá aportar el beneficiario será la siguiente, con independencia de otra de mayor detalle que pudiera requerirse de forma específica:*
- A.- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas*
 - B.- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - 1.- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones.*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento TES13I0082	Código de Expediente TES/2019/85	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3H6333056B6L2F4V03E4	

2.- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

C.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo de presentación de los documentos para la justificación para el pago será el 1 de diciembre incluido. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de respuesta en el plazo antes descrito, llevará consigo la no transferencia de los importes de subvención o el reintegro de los importes ya abonados.

12. Esta subvención está sujeta al régimen de reintegro y control financiero establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y según se establece en los artículos 28, 31 y 32 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente. El incumplimiento de los fines de la subvención dará lugar a su reintegro, siendo exigible en la vía de apremio en caso de no efectuarlo voluntariamente el beneficiario, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diere lugar este incumplimiento.

13. Conforme a la normativa relativa a la información y publicidad de las ayudas, los medios publicitarios que deberá adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención serán las que se indican a continuación:

- a) En el caso de que el beneficiario disponga de un sitio Web para uso deberá señalar la colaboración del Ayuntamiento.*
- b) En cualquier tipo de publicad bien sea cartelera, convocatorias o celebración de eventos, deberán incluir la colaboración municipal con la inserción del escudo del Ayuntamiento.*

14. La aceptación de la subvención, deberá ser manifestada por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

SEGUNDO.- *Notificar la presente al interesado y darle audiencia por un plazo de DIEZ DIAS en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

Si al del vencimiento del plazo no se han presentado alegaciones ni aportado nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Si por parte del interesado se presenta escrito de aceptación de la propuesta, se dará por finalizado el trámite procediendo a dictar la resolución que corresponda.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
TES13I0082

Código de Expediente
TES/2019/85

Código de Verificación
Electrónica (COVE)



TERCERO.- Visto que la propuesta de resolución fué notificada al beneficiario y con fecha 17 de julio del 2019 fué presentado escrito de aceptación de la misma en las condiciones señaladas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Vista la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y el resto de ordenamiento jurídico y de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Ratificar la propuesta de resolución dictada por el Concejal Delegado en fecha 8 de julio del 2019 y conceder a **D. DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** subvención por la cantidad de **1.500 €** (Mil quinientos euros), de acuerdo con lo previsto nominativamente en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Tineo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la retención de crédito número 220190004926 de la aplicación presupuestaria 34100/48005, y **ordenar el pago de la cantidad de 1.200 €, importe correspondiente al 80 % de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado de la misma.**

TERCERO.- El 20 % restante será abonado una vez cumplidas las obligaciones de justificación de la subvención total.

CUARTO.- Proceder a publicar la presente concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto



AYTO. DE TINEO

Código de Documento TES13I0082	Código de Expediente TES/2019/85	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3H6333056B6L2F4V03E4	

en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcribese esta Resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fé pública que me es propia, certifico.